



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 8 de julio de 1995

Núm. 155

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LUGO

Para que se proceda a su reglamentaria publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, adjunto se remite relación de deudores que tienen su domicilio en esa provincia.

Se ruega que una vez realizadas las actuaciones interesadas se remite fotocopia de la publicación.

Lugo, 28 de marzo de 1995.-El Jefe de Servicio de Recaudación, Alfredo del Moral del Olmo.

RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO

Sujeto pasivo	NIF	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave Liquidación
Euro Super Europa, S.L.	B24243156	Inf. Empleo 1277/92	94-94	60.120	M19005 94 27 000437 5
Euro Super Europa, S.L.	B24243156	Inf. Empleo 937/93	94-94	61.200	M19005 94 27 000581 6
4264				2.120 ptas.	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo

Don José Ríos de Antón, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27 de noviembre de 1992) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de reintegro de la subvención de 480.000 pesetas concedida para su establecimiento como trabajador autónomo, al no cumplirse los

requisitos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cumplimiento del Plan de Inversiones.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en el plazo máximo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación en la cuenta número 20-000090-9 del Banco de España en León, a nombre del Instituto Nacional de Empleo; de la mencionada operación deberá presentarse justificante en esta Dirección Provincial del INEM.

Haciendo saber el derecho que le asiste a interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sin que dicha interposición suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas.

Para que sirva de notificación en forma a Rosa María Tapetado Heras, con domicilio en calle Los Molinos, 1-4.º C. Ponferrada (León).

León, 21 de abril de 1995.-El Director Provincial del INEM, José Ríos de Antón.

4667

3.840 ptas.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Sumites, S.A., resolución de la Dirección General del INEM reclamando el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente CEE/PGE/10-89 por proyecto generador de empleo.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la empresa Sumites, S.A., en el domicilio que consta en el expediente, calle Párroco Pablo Díez, 19, de León, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27.11.92) a notificar resolución de reintegro parcial de la subvención concedida con fecha 08.09.89 para financiar la correspondiente inversión fija de 30.300.000 pesetas en equipamiento, con el compromiso de creación de 20 puestos de trabajo estable para

minusválidos y 2 para no minusválidos, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM, avenida José Antonio, 1, planta 4.ª de León, advirtiéndole que dicha resolución es recurrible en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el término de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación.

León, 21 de abril de 1995.—El Director Provincial del INEM.—P.D. El Subdirector de Empleo y Formación, Enrique Martínez Macías.

4941

3.360 ptas.

* * *

Don José Ríos de Antón, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 27 de noviembre de 1992) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento del reintegro de la subvención de 480.000 pesetas, concedida para su establecimiento como trabajador autónomo, al no cumplirse los requisitos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cumplimiento del Plan de Inversiones.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en el plazo máximo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación en la cuenta número 20-000090-9 del Banco de España en León a nombre del Instituto Nacional de Empleo; de la mencionada operación deberá presentarse justificante en esta Dirección Provincial del INEM.

Haciendo saber el derecho que le asiste a interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sin que dicha interposición suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas.

Para que sirva de notificación en forma a doña Alicia M.ª Antolín Hevia, con domicilio en Generalísimo, 66, La Virgen del Camino (León).

León, 27 de marzo de 1995.—El Director Provincial del INEM, José Ríos de Antón.

3596

3.720 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (*BOE* 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada interpuestos, han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra resolución al acta de Infracción de Seguridad Social número 3125/92, a la empresa Almacenes Algar, S.L., domiciliada en carretera Madrid-Coruña, km. 302 de La Bañeza (León), por infracción de los artículos 14.1.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril y artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas.

—Contra resolución al acta de Infracción de Seguridad Social número 3126/92, a la empresa Almacenes Algar, S.L., domiciliada en carretera Madrid-Coruña, km. 302 de La Bañeza (León),

por infracción de los artículos 14.1.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril y artículos 67,68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de mayo de 1995.—Francisco Javier Otazu Sola.

5254

3.720 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C. de 26-11-92 (*Boletín Oficial del Estado* 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada interpuestos, han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 3564/92, a la empresa Minde, S.L., domiciliada en Murias de Paredes, 4, bajo, de León, por infracción de los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas.

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 6/93, Expte. 184/93, a la empresa Distribuciones Tres, S.A., como responsable solidaria, domiciliada en calle Esla, 8-7.º de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción de los artículos 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 100.000 pesetas.

—Contra resolución al acta de infracción de Seguridad Social número 6/93, Expte. 184/93, a la empresa Manipulados Clip, S.A., como responsable solidaria, domiciliada en Ctra. Madrid, Km. 321 de Valdelafuente (León), por infracción de los artículos 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 100.000 pesetas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de abril de 1995.

4381

4.200 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 3.798/93, de la empresa Vigilancia Integrada, S.A., con domicilio en avenida San Ignacio de Loyola, 66, León, por infracción a lo

dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* 20 y 22-7-74) y por un importe total de quinientas noventa y siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (597.548 pesetas), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Vigilancia Integrada, S.A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 6 de abril de 1995.

4141

4.080 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES - 1.995

De acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68 sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 3769/1972, el Real Decreto 1504/1984 de transferencias a la Comunidad de Castilla y León en materia de conservación de la Naturaleza, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y el Decreto 63/1985 de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de Incendios Forestales, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como en particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1.- Época de peligro

Se declara época de especial peligro de Incendios Forestales, la comprendida por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

2.- Ambito de aplicación

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.- Medidas preventivas

3.1.- Prohibiciones

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolado como poblados de matorral o pastos. Asimismo, queda totalmente prohibida la quema de pastos, las operaciones culturales con empleo de fuego en fincas no forestales y la utilización de hogueras para comida, luz o calor de excursionistas, deportistas o transeúntes.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes, requerirá la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados suficientemente y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

3.2.- Limitaciones

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá la autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) Fuera de la época de peligro declarada en esta Circular y siempre que las circunstancias meteorológicas sean desfavorables por sequía excesiva, vientos fuertes, etc., se considerará una Época de Especial Vigilancia de Incendios Forestales por lo que se prohibirá el empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales, agrícolas (quema de rastrojos, etc.), se requerirá la previa autorización del Servicio Territorial y del Alcalde del Término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

-Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

-Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar. Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho horas.

-Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

3.3.- Otras normas preventivas

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, entidades, concesionarios, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales.

4.- Extinción

4.1.- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego o al Agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas autoridades locales. A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de Incendios Forestales que se cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

4.2.- El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un Incendio Forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción recabando si lo considera necesario, el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Coordinación del Medio Natural. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como el material cualquiera que fuese su

propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.- Si con motivo de los trabajos de extinción de Incendios Forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes para realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un contrafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos.

En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial a los efectos que procedan.

5.- *Infracciones y su sanción*

Ante la proximidad de la época en la que se incrementan los incendios forestales y teniendo en cuenta la reforma parcial del Código Penal, en relación con el delito de incendios, a continuación se transcriben los artículos modificados del Código Penal, así como las disposiciones administrativas, sobre conductas relacionadas con incendios forestales que deben ponerse en conocimiento de la jurisdicción ordinaria por si los hechos revistieran caracteres de delito o falta.

La Ley Orgánica de 11-12-87, reforma parcialmente el Código Penal en relación con el delito de incendios, modificando la redacción, entre otras, de los art. 551º, e incorporando los artículos 553º bis a); 553º bis b) y 553º bis c), que afectan a los incendios forestales y que a continuación se transcriben.

Art. 551º.2.- Serán castigados con pena de prisión menor los que incendiaren mieses, pastos o plantíos cuando el daño causado excediese de las 250.000 pesetas.

Art. 553º bis a).- El que incendiara montes o masas forestales será castigado con la pena de prisión mayor y multa de 5 a 50 millones de pesetas, cuando hubiere existido peligro para la vida o integridad de las personas.

Se impondrá la pena de prisión menor y multa de 5 a 25 millones de pesetas cuando el peligro para las personas estuviera manifiestamente excluido.

Art. 553º bis b).- Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su grado máximo cuando el incendio alcanzara especial gravedad atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Que afecte a una superficie de considerable importancia.

2º.- Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.

3º.- Que se alteren significativamente las condiciones o de vida animal o vegetal.

4º.- En todo caso, cuando ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados

Art. 553º bis c).- Será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 1 a 10 millones de pesetas, el que prendiera fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos.

La conducta quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

El Reglamento de Incendios Forestales D/3769/1972, de 1-3 de diciembre, dispone en su art. 142: Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, de acuerdo con las normas de este Reglamento, resultara acreditada la existencia de un incendio forestal o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito o falta, los Delegados Territoriales, lo pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos oportunos.

El D/63/85, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, señala en sus arts. 5º. 5.1 y 5º. 5.3.

5º.-5.1 Las personas que, sin causa justificada, se negasen o desistieron a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo

previsto en el Reglamento de Incendios Forestales sin perjuicio de pagar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5º.- 5.3 La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delito o falta referentes a incendios forestales.

La Ley de Incendios Forestales nº 81/1968, de 5 de diciembre (BOE nº 294, de 7-12-68), dispone en su art. 33.

Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, resulte acreditada la existencia de un incendio o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito que deban conocer los tribunales ordinarios, los Delegados Territoriales, lo pondrán en conocimiento de dichos tribunales, a los efectos oportunos.

Siendo la Jurisdicción ordinaria, la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales, es por lo que procede poner en el conocimiento de estos tribunales, los hechos que, de acuerdo con la Legislación vigente, pudieran ser constitutivos de delito o falta.

6.- *Notificaciones de Avisos*

Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan Incendios Forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local, quede, en todo caso asegurada.

Igualmente (los Alcaldes en caso de Incendio Forestal) adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y especialmente los grupos locales de pronto auxilio.

c) Movilizar, igualmente si fuera necesario, las personas útiles (varones), en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un contrafuego.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento, se hace saber que durante la citada época de peligro existirá un Servicio de Guardia en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el Edificio de Usos Múltiples, Avenida Peregrinos s/n, de esta capital, que atenderá los avisos de Incendios Forestales en el teléfono 22 69 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

León, 4 de julio de 1.995-El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. P. El Secretario General, Antonio Martínez Fernández.

Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición del Ayuntamiento de Carrocera, con domicilio en Carrocera, por la que se solicita autorización para el establecimiento de LAT a 15 kV y un C.T.I. de 150 kVA en Camposagrado, término municipal de Carrocera, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Carrocera la instalación de L.A.T. de 15 kV. y un C.T.I. a 160 kVA cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV que partiendo del apoyo número 23 de la línea de Unión Fenosa en la localidad de Benllera y discurriendo por montes comunales y fincas particulares hasta Camposagrado, con 4.884 metros de longitud sobre 32 apoyos de hormigón y 16 metálicos de celosía, con conductor LA-56 y terminando en un centro de transformación intemperie de 160 kVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4387 4.920 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Don Florencio del Río López, DNI 9.580.675 con domicilio en Cruce de Robles, 47, localidad Robles de Torío (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Torío, en el pueblo de Robles de Torío, T. M. Matallana de Torío (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 24 chopos, situados en el cauce del río Torío, en el paraje Robles de Torío (León). El perímetro es de 1,35 m. de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Matallana de Torío (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referen-

cia (corta 4.155/95 R-44), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 17 de mayo de 1995.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5597 2.880 ptas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, CIF P-2422600-C y domicilio en plaza de la Constitución, 1, Villaquilambre (León), solicita la concesión de varios aprovechamientos de aguas subterráneas mediante la realización de 8 sondeos y 5 fuentes, con destino al abastecimiento público de Villaquilambre, Villaobispo de las Regueras, Navatejera, Villarrodrigo de las Regueras, Villamoros de las Regueras, Villanueva del Arbol, Castrillino, Canaleja, Villasinta y Robledo de Torío, en término municipal de Villaquilambre (León).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras, caudal medio equivalente y la potencia instalada es la siguiente:

N.º Orden	Ubicación Lugar	Profundidad (M.)	Diámetro (MM.)	Potencia (CV)	Caudal (L/SG)
1	Villaquilambre "El Valle"	500	300	40	5,07
2	Villaobispo Escuela	100	220	7,5	Uso mínimo
3	Villaobispo Río	282	500	7,5	2,8
4	Villaobispo Pinos	600	500	26	5,61
5	Navatejera La Era	300	500	40	5,06
6	Navatejera La Lomba	600	300	40	5,06
7	Villarrodrigo Casco urbano. Lo proyectado para uso mancomunado	360	660	7,5	2,67
8	Villamoros Casco urbano	100	500	35	0,73
9	Tomas de agua, con sus correspondientes arquetas de captación en 5 fuentes situadas en Villanueva, Castrillino, Canaleja, Villasinta y Robledo de Torío.				

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP 22002-LE A-72), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 17 de mayo de 1995.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5598 6.000 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la



Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 15 de mayo de 1995 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios "Fuente del Hambre", la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente del Hambre", situado en el paraje "Convento Cabeza de Alba", término municipal de Corullón (León), con destino a abastecimiento y usos ganaderos, incluido aprobación del Convenio Específico de la Comunidad de Usuarios "Fuente del Hambre".

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.
5595 1.920 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 15 de mayo de 1995 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Antonio Montero Ares la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales "Fuente del Hambre" y otros dos ubicados en las proximidades del Convento, en el paraje "Convento Cabeza de Alba", término municipal de Corullón (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.
5596 1.680 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Construcción de un puente.
Peticionario: Ayuntamiento de Barjas.
D.N.I. o C.I.F. N.º: P2401200G.
Domicilio: 24521, Barjas (León).
Nombre del río o corriente: Río Barjas.
Punto de emplazamiento: Güimil.
Término municipal y provincia: Barjas (León).
Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en demolición del tablero existente y de la cabeza de los estribos, reconstrucción de éstos y de la losa con hormigón armado, refuerzo de cimientos y colocación de barandilla metálica, limpieza y retirada de escombros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Barjas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, Apartado Oficial, 24400 - Ponferrada (León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 12 de mayo de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
5459 3.240 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Obras de encauzamiento para establecimiento de escombrera.

Peticionario: Pizarras Forna, S.A.
D.N.I. o C.I.F. N.º: A24029035.
Domicilio: Avenida Astorga, número 5, 24400 Ponferrada (León).
Nombre del río o corriente: Aº Valdeoliva (Cabrera).
Punto de emplazamiento: Encinedo.

Término municipal y provincia: Encinedo (León)

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en variar el trazado del arroyo en una longitud de 345 m., encauzándolo con sección trapecial y esollera de rocas mayores de 100 cm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, Apartado Oficial, 24400 - Ponferrada (León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 12 de mayo de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5460 3.120 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Adecuación de zona recreativa.
Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Valcarce.
D.N.I. o C.I.F. N.º: P2420100F.
Domicilio: Vega de Valcarce (León).
Nombre del río o corriente: Valcarce.
Punto de emplazamiento: Ambasmestas.
Término municipal y provincia: Vega de Valcarce (León).
Breve descripción de las obras y finalidad:

Consiste en la construcción de un muro de hormigón armado de 2,50 m. de alto, por unos 76 m. de largo, entubamiento de acequia en una longitud similar, construcción de 3 pozos de registro y aletas, para el entubamiento.

Se acabará con los rellenos de tierras correspondientes, limpieza y retirada de escombros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, Apartado Oficial, 24400 - Ponferrada (León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 12 de mayo de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5461 3.240 ptas.

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO

(Potencia no superior a 5.000 KVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Suma de Energías, S.L.
(CIF B-24305351)
Representante: Don Manuel Lamelas Vilorio (DNI 9.947.332).
Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 2.000 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Boeza.

Términos municipales en que radican las obras: Igüeña (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (*BOE* 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de

marzo (*Boletín Oficial del Estado* 22-3-88) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 23 de mayo de 1995.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5811

5.280 ptas.

* * *

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO

(Potencia no superior a 5.000 KVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Suma de Energías, S.L.
(CIF B-24305351)

Representante: Don Manuel Lamelas Viloría (DNI 9.947.332).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.400 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Urdiales.

Términos municipales en que radican las obras: Igüeña (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (*BOE* 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* 22-3-88) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica

(Plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 23 de mayo de 1995.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5812

5.280 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don Eduardo Geijo Montalvo, para acondicionar local destinado a bar en la calle Varillas, 2. Expte. 149/95.

A Calandre, C.B., para acondicionar local destinado a bar, en la plaza Mayor, c/v Mariano Domínguez Berrueta, 2. Expte. 1076/95.

León, 26 de junio de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
6929

1.920 ptas.

PONFERRADA

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las funciones en materia de tráfico.

En su consecuencia, vistos, entre otros los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente.

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Ricardo Miranda González, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Policía Municipal.
- Control de la circulación.
- Protección Civil.
- Salvamentos.
- Transportes Públicos.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, a priori, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 15 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6890 4.920 ptas.

* * *

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones del Patronato de Fiestas y Turismo.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en la Concejala doña Fátima López Placer, el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos al Presidente del Patronato.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6889 4.440 ptas.

* * *

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar atribuciones en materia de Consumo y Participación Ciudadana.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en la Concejala doña Fátima López Placer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

—Plaza de abastos.

—Consumo y asociaciones de consumidores.

—Participación ciudadana.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6891 4.680 ptas.

* * *

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Deportes y Juventud.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Angel Arias Fernández, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

—Actividades deportivas.

—Instalaciones deportivas.

—Actividades juveniles.

—Asociacionismo juvenil.

—Animación y tiempo libre.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6892 4.920 ptas.

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Cultura.

En su consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Manuel Rodríguez Rodríguez, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Actividades culturales.
- Biblioteca.
- Centros Cívicos.
- Actividades educativas.
- Colegios públicos.
- Museos.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6893 4.920 ptas.

* * *

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Acción Social.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en la Concejal doña Mar González Pereda, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Servicios Sociales de Base.
- Servicios Sociales Específicos.
- Atención a la Tercera Edad.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6894 4.920 ptas.

* * *

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Medio Ambiente.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Darío Martínez Fernández, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Abastecimiento y saneamiento.
- Limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos (urbanos e industriales).
- Cementerio municipal.
- Salubridad pública.
- Laboratorio municipal.
- Calidad ambiental.
- Medio natural.
- Servicios de prevención y extinción de incendios.
- Matadero.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6895 5.520 ptas.

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Hacienda y Régimen Interior.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Juan Elicio Fierro Vidal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Administración tributaria.
- Precios públicos.
- Inspección tributaria.
- Presupuesto y gasto público.
- Patrimonio.
- Contabilidad.
- Recaudación.
- Organización y métodos.
- Selección y gestión de recursos humanos (funcionarios y laborales).
- Retribuciones.
- Estadística.
- Información y Registro.
- Informática.
- Archivo municipal.
- Almacenes y talleres.
- Parque móvil municipal.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6896

6.600 ptas.

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Severino Alonso Fernández, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Ordenación del territorio.
- Planeamiento urbanístico.
- Gestión del planeamiento.
- Licencias (urbanísticas y de actividad), ruinas y órdenes de ejecución.
- Edificación forzosa.
- Disciplina urbanística.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6897

5.160 ptas.

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Infraestructuras y Desarrollo Económico.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley de Bases 7/85 y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Carlos Roberto López Riesco, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Planes y proyectos de urbanización, obras e infraestructuras.

- Alumbrado público.

- Mantenimiento de instalaciones, edificios e infraestructuras municipales.

- Dirección, control y vigilancia de la ejecución de las obras municipales de:

- a) Urbanización e infraestructuras.
- b) Edificios públicos.
- c) Alumbrados públicos e instalaciones.

d) Areas libres y zonas verdes.

e) Instalaciones municipales.

—Relaciones con otros entes públicos y privados para el desarrollo económico del Municipio.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de ella se dará cuenta al órgano plenario.

Cuarto: El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6898

6.120 ptas.

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 17 de junio de 1995, y siendo preceptiva la Comisión de Gobierno, por ser un municipio superior a 5.000 habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros que la integran, en número no superior a 8 Concejales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, que es de 25 Concejales.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley de Bases 7/85 y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente.

Resuelvo:

Primero: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

—Don Manuel Rodríguez Rodríguez

—Don Carlos Roberto López Riesco

—Doña Fátima López Placer

—Don Severino Alonso Fernández

—Don Juan Elicio Fierro Vidal

—Doña Mar González Pereda

—Don Darío Martínez Fernández

—Don Ricardo Miranda González

Segundo: La Presidencia de la Comisión de Gobierno se reserva para el Alcalde-Presidente, don Ismael Alvarez Rodríguez.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente a la firma de la resolución.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6899

4.440 ptas.

FABERO

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha 26 de junio de 1995, ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación:

—Primer Teniente de Alcalde: Don César López Rodríguez.

—Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Robles Rodríguez.

—Tercer Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen López Monteiro.

—Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Ramón Abella.

Segundo.—Notificar esta resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Fabero, 28 de junio de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha 27 de junio de 1995, ha resuelto:

Primero.—Nombrar los miembros que, junto con el Alcalde que actuará como presidente, integrarán la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación:

—Don César López Rodríguez (Primer Teniente de Alcalde).

—Don Francisco Robles Rodríguez (Segundo Teniente de Alcalde).

—Doña María del Carmen López Monteiro, (Tercer Teniente de Alcalde).

—Don Francisco Ramón Abella, (Cuarto Teniente de Alcalde).

Segundo.—La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria el primer lunes de cada mes.

Tercero.—Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, excepto las siguientes:

—Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

—Dirigir el Gobierno y la Administración municipales.

—Dictar bandos.

—Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación.

—Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

—Adoptar las medidas necesarias en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

—La consulta popular regulada en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, el Alcalde previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a la Comisión de Gobierno, cuando circunstancias de índole técnica económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.—Notificar esta resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente al de su firma.

Esta Alcaldía por Decreto de fecha 27 de junio de 1995, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Concejal Delegado del Area de Hacienda, Fomento del Empleo y Promoción Económica y Social a doña María del Carmen López Monteiro.

Segundo.—Nombrar Concejal Delegado del Area de Obras, Urbanismo y Tráfico, a don César López Rodríguez.

Tercero.—Nombrar Concejal Delegado del Area de Personal, Servicios y Deportes a don Francisco Robles Rodríguez.

Cuarto.—Nombrar Concejal Delegado del Area de Educación, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, a don Francisco Ramón Abella.

Las anteriores delegaciones tienen el carácter de genéricas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, el Alcalde, previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a los Concejales Delegados, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.—Nombrar Concejal Delegado de los Servicios Sociales, Sanidad y Consumo a doña María de los Angeles Rodríguez Abad.

Sexto.—Nombrar Concejal Delegado de los Servicios de Agricultura, Ganadería, Montes, Ecología y Medio Ambiente, a don Luis Rodríguez Terrón.

Las anteriores delegaciones tienen el carácter de especiales y relativas a los servicios citados. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.—Notificar esta resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Fabero, 28 de junio de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6933

2.850 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 1995, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha sido nombrado Teniente de Alcalde don Andrés Rodríguez Liébana.

Lo que se hace público a tenor del artículo 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Corbillos de los Oteros, 22 de junio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

6935

270 ptas.

CASTROCONTRIGO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Castrocontrigo, que quedan expuestos al público en las dependencias municipales, por espacio de 15 días, los padrones relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica y urbana de 1995, para su comprobación por los interesados que lo deseen.

La inclusión de un sujeto pasivo en dichos padrones, su exclusión o la alteración de los datos comprendidos en los mismos constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de León en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los referidos padrones, o reclamación ante el Tribunal

Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Castrocontrigo, 27 de junio de 1995.—El Alcalde Presidente, Aureliano Fernández Justel.

6936

570 ptas.

BENAVIDES

Aprobado el documento de desglose del proyecto "Reforma de la Biblioteca Municipal, 2.ª fase, de Benavides de Orbigo", por un importe de 5.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de diez días.

Asimismo, y habiéndose aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la ejecución de las obras "Reforma de la Biblioteca Municipal, 2.ª fase, de Benavides de Orbigo", el mismo se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La ejecución de las obras de "Reforma de Biblioteca Municipal, 2.ª fase, de Benavides de Orbigo".

Tipo de licitación: Cinco millones (5.000.000) de pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Exposición del expediente: En las oficinas municipales, todos los días laborables, exceptuando el sábado.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 100.000 pesetas. Definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las doce horas, del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En el mismo sobre de la oferta económica se acompañará la siguiente documentación:

- a) DNI o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

La proposición económica se presentará con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en y DNI número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación sobre contratación.

(Fecha y firma).

Benavides de Orbigo, 30 de junio de 1995.—La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

7041

13.680 ptas.

CANDIN

Con motivo de la ejecución de la obra "Mejora de infraestructura hidráulica en el municipio de Candín, número 25. Pol. 1994, se expone al público durante quince días el contrato de anticipo reintegrable sin interés, por la cantidad de 2.000.000 de pesetas solicitado y concedido por la Excm. Diputación Provincial de León el día 30 de mayo de 1995, a los efectos de consulta y reclamación en su caso.

Candín, 26 de junio de 1995.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

* * *

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN PARA EL CONCURSO DEL SUMINISTRO PARA ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDIN DE ANCARES (LEON).

1.—Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adquisición de contenedores con destino al servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Candín, según relación:

- 8 contenedores de 360 l.
- Resto de contenedores hasta 910.800 pesetas de 800 l.

Características técnicas de dichos contenedores:

- Fabricados en Polietileno inyectado de alta densidad.
- Resistencia a los rayos ultravioletas.
- Con cuatro ruedas de caucho que faciliten su desplazamiento, dos de las cuales con freno total que inmovilizan el contenedor y dos asas más de complemento para apoyo a su mejor manejo.

—Los contenedores irán provistos de un tapón de desagüe fabricado en policarbonato.

- Color: Cuerpo gris, tapa verde.
- Garantía de carga, 230 Kgs. como mínimo.
- Cuatro asas incorporadas en el cuerpo del contenedor y dos asas más de complemento para apoyo a su mejor manejo.

- Certificación de homologación C.E.
- Barra de eje metálico antióxido a lo largo del contenedor.

—Bandas reflectantes de seguridad en las esquinas del contenedor en color rojo/blanco.

- Garantía de dos años por defectos de fabricación.
- Estos contenedores podrán vaciarse mecánicamente sobre camión de recogidas de basuras, mediante los sistemas:

- Din frontal.
- Oschner lateral.

Inscripción de los contenedores:

Los contenedores deberán llevar en ambos lados laterales la siguiente inscripción: "Utilízame siempre con bolsa".

2.—Presupuesto del suministro.

El presupuesto de este suministro es de 910.800 pesetas. Podrá ser mejorado a la baja, o con más contenedores de los referidos en el punto anterior, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a efectuar el suministro incluyéndose en esta cantidad los accesorios, IVA y entrega en el lugar que señale el Ayuntamiento.

3.—Financiación.

Con cargo al presupuesto de gastos de la entidad con aportación del Plan Leader.

4.—Duración del contrato y ejecución de los suministros.

4.1.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del suministro y la devolución de la fianza definitiva.

4.2.—El plazo de entrega del suministro será de 10 días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación definitiva.

5.—Realización e inspección del suministro.

a) Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, pliego de condiciones y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el técnico del Ayuntamiento que será de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

b) Durante el desarrollo de los suministros y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en el suministro puedan advertirse.

c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de los suministros, a través de los técnicos que designe.

6.—Plazo de garantía.

El suministro será recibido, provisionalmente, dentro de los diez días siguientes a la entrega de los contenedores por el contratista y mediará un plazo de garantía de un año, hasta su recepción definitiva.

7.—Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 18.216 pesetas, equivalente al 2% del importe del contrato y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación, admitiéndose aval bancario.

8.—Pago del suministro.

El Contratista tendrá derecho al abono del importe de los suministros efectuados, mediante certificación suscrita por el Técnico designado por el Ayuntamiento, previa presentación de la correspondiente factura en la que se desglosará el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), una vez que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y una vez recibida la subvención del Plan Leader.

9.—Revisión de precios

Dadas las características del suministro y su plazo de entrega, no habrá lugar en ningún caso a la revisión de precios.

10.—Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11.—Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de anuncios de licitación, formalización del contrato, en su caso, y transporte hasta el lugar que señale el Ayuntamiento.

12.—Sanciones.

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para efectuar el suministro.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder el 20% del presupuesto total del suministro, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales suministrados, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales sustituidos.

13.—Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 273 del Reglamento de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.



14.—Proposiciones y documentación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de adquisición de contenedores para el servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Candín de Ancares (León)".

Dentro de esta sobre se incluirá juntamente con la proposición económica, cuyo modelo figura en el anexo I la siguiente documentación:

1.º—Fotocopia compulsada del DNI del licitador.

2.º—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada.

3.º—Fotocopia del justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

4.º—Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social y Delegación de Hacienda, respectivamente.

5.º—Justificante de haber constituido la fianza provisional.

15.—Constitución de la mesa y apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 14 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y sin efectuar adjudicación provisional dará por terminado el acto, levantando acta del mismo. El expediente se elevará al Pleno del Ayuntamiento que efectuará la contratación. El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

16.—Régimen Jurídico

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de marzo, Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y las normas de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento con carácter supletorio en su defecto las normas de derecho privado.

Candín, 26 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en..... y DNI número....., actuando en nombre propio o en representación de....., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número..... de fecha....., cuyas condiciones y requisitos acepta y, que se exigen para el suministro de contenedores para el servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Candín, por la presente, tomo parte en dicho concurso, comprometiéndome a suministrar... contenedores de 360 litros y contenedores de 800 litros para recogida de basuras, cuyas características técnicas uno a la presente, en el precio de..... (letra y número).

Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está incluido el precio total del suministro, con IVA incluido.

Hago constar que acepto íntegramente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

6874

23.400 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 30/95, dimanante de los autos 632/94, seguida a instancia de don Benjamín Miguel García Sánchez, contra Somepal, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Somepal, S.L., por la cantidad de 59.464 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Somepal, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de mayo de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricado.

5994

2.040 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 253/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 349/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 253/95 sobre cantidad en los que ha sido demandante don Víctor Manuel Loureiro Escudero, representado por don Angel Suares Blanco y como demandados Desmober, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

Fallo. Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de la cantidad de 1.133.876 pesetas al actor, más el 10% de interés legal por mora. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 253/95 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Desmober, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6220

5.400 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 845/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 350/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 845/94 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Casiano Crespo Crespo, representado por don Adolfo García Tascón y como demandados INSS, TGSS, Empresa Delfín Rayo Fernández (Mina Arrotea) y antigua Caja Nacional, hoy TGSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a Invalidez Permanente Absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su Base Reguladora de 3.467.500 pesetas anuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 22 de junio de 1994 sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 845/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a Empresa Delfín Rayo Fernández (Mina Arrotea), a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6221

6.240 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 982/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 368/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 982/94 sobre justicia gratuita en los que ha sido demandante don José Ramón López González y de otra las demandadas Empresa “Hermanos Rodríguez, C.B.”, Urbano Rodríguez Gómez, José Rodríguez Gómez y señor Abogado del Estado, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo. Que estimando la demanda, debo reconocer y reconocer al actor el derecho a justicia gratuita para litigar contra la entidad Hermanos Rodríguez, C.B., don Urbano y don José Rodríguez Gómez en los autos tramitados en el propio Juzgado, bajo el n.º 979/94, sobre reclamación de salarios.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Empresa “Hermanos Rodríguez, C.B.”, Urbano Rodríguez Gómez y José Rodríguez Gómez, a las que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6222

3.240 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 325/94, Ejecutoria 223/94, sobre cantidad, a instancia de Sonia Alvarez, contra José-Antonio Iglesias y Pancracio Ovalle, con domicilio en Campañana y Ponferrada, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 30 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a los ejecutados José Antonio Iglesias Fernández y Pancracio Ovalle por la cantidad de 73.527 pesetas de principal y la de 15.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez Villaboa Pérez.

6224

2.400 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado número de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 723/93, Ejecutoria 26/95, sobre cantidad, a instancia de Jovino Angel Potes Fernández, contra Alfredo Voces, Empresa Constructora, S.A., Agrupación y Fomento Industrial, S.L., Alfredo Voces Voces y doña María-Luisa Cuadrado Núñez, con domicilio en Ponferrada y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 1 de junio de 1995, se dictó auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Se declara insolvente provisional, por 1 ahora y sin perjuicio a las ejecutadas relacionadas anteriormente, por la cantidad de 452.290 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.—Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de junio de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

6226

2.520 ptas.

MIERES

Doña María Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria del Juzgado de lo Social de Mieres.

Doy fe y testimonio de que en los autos número 116/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Manuel Sariego Muñiz contra la empresa Consymo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la Mutua Labmar, en reclamación de invalidez permanente total, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“En Mieres a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Tomás Mailló Fernández, Magistrado-Juez de lo Social del número dos de los de Oviedo, con prórroga de jurisdicción en éste de Mieres, habiendo visto los presentes autos sobre invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo con carácter principal o subsidiariamente derivada de enfermedad profesional; instruidos entre partes: de una, como demandante don José Manuel Sariego Muñiz, representado por el Graduado Social señor Martínez García y, de otra, como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada doña Eva Burgos Herrera, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Labmar, representada por el Letrado don Rafael Virgos Sáinz y la empresa Consymo, S.L., quien no compareció pese a estar citada en legal forma; en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 149.

IV.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Sariego Muñiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Labmar y la empresa Consymo, S.L., debo declarar y declaro al actor en situación de Incapacidad Permanente Total, derivada de accidente de trabajo, con derecho a las correspondientes prestaciones económicas y que se concreten en una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de una Base Reguladora de 168.125 pesetas mensuales, condenando a los codemandados a estar y pasar por esta declaración y a la empresa codemandada al ingreso del capital coste de renta necesario para el abono de la referida pensión en la Tesorería General de la Seguridad Social y sin perjuicio de la obligación de anticipo que corresponde a la Mutua Patronal codemandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Tomás Mailló Fernández.—Firmado.—Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el mismo día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Doña María Begoña Ozamiz Bageneta”.

Y para que así conste, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de notificación en forma al codemandado empresa Consymo, S.L., en ignorado paradero, con la advertencia de que contra la referida resolución de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación, expido la presente en Mieres a 18 de mayo de 1995.—La Secretaria, María Begoña Ozamiz Bageneta.

5943

6.600 ptas.

NUMERO UNO DE ORENSE

En autos n.º 42/95 que se tramitan en este Juzgado de lo Social n.º uno, a instancias de don Miguel Angel Yáñez Contreras, contra la empresa “Roger Empresa de Limpieza, S.L.” y otro, sobre desempleo, se dictó por el Ilmo. señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo

Social número uno de los de Orense, sentencia de fecha 9 de mayo de 1995, que en su parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Angel Yáñez Contreras, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la Empresa Roger Empresa de Limpieza, S.L., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación de desempleo de la que es beneficiario por el periodo 4 de julio de 1994 a 3 de mayo de 1995, con una Base Reguladora diaria de 5.228 pesetas, condenando al INEM a su pago —pudiendo descontar las cantidades ya abonadas— así como a la Empresa demandada en la cuantía de 77.862 pesetas, cuyo pago debe anticipar el INEM, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la citada Empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaseles de su derecho a recurrir en suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por conducto de este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación.—Y con advertencia al INEM de que en caso de recurso deberá presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que la proseguirá durante la tramitación del recurso.—Y con advertencia a la Empresa demandada de que en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado de lo Social, certificación acreditativa de haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3223000065004295, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta Recursos de Suplicación, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, el depósito especial de 25.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia a la Empresa demandada Roger Empresa de Limpieza, S.L., que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Orense a 16 de mayo de 1995.—La Secretaria sustituta (ilegible).

5761

5.160 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes

“EL CASTILLO”

Ardón (León)

ANUNCIO DE COBRANZA

Se anuncia a los partícipes de esta Comunidad que, una vez aprobadas en firme las listas cobratorias para el ejercicio 1995, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario desde el día 17 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive, pudiendo hacer efectivo el pago de los recibos en las Oficinas de Recaudación, sitas en la Plaza Cortes Leonesas, n.º 8-1.º izda., de León, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal fin en la sucursal de Caixa Galicia, en Valdevimbre (León), o el día 26 de agosto en Ardón, en los locales de costumbre.

Los conceptos al cobro serán los siguientes: Gastos de Comunidad (10.000 pesetas Ha.) y adelanto luz riego (10.000 pesetas Ha.).

Transcurrido el plazo señalado de periodo voluntario de pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del veinte por ciento.

Ardón, 28 de junio de 1995.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6920

2.760 ptas.